



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0607  
RADICADO N° 2022-00220-00

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por JESUS ARMANDO CARMONA CORDOVA en contra de FERRETERIA Y ESTRUCTURAS EL BUNKER S.A.S., se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el 13 de septiembre de 2022, la demandada arribó escrito en el que constituye apoderado, por lo que, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

### C O N S I D E R A C I O N E S

Aun cuando a la fecha no se tiene acreditada gestión de notificación por la activa, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para la representación dentro de este proceso de la demandada FERRETERIA Y ESTRUCTURAS EL BUNKER S.A.S., se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda ordinaria de primera instancia.

Del escrito de contestación allegado se advierte que, el demandado no tuvo conocimiento del auto que admite la demanda, en el que se negó la reforma a la misma presentada sobre el hecho número 10, y las pretensiones declarativas número 3, 4, y condenatoria número 6, es por esta razón que, al considerarse notificado por conducta concluyente de la demanda ordinaria, el Despacho realizará el envío del expediente digitalizado y la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos tres (3) días posteriores a la notificación por estados de este auto, momento a partir del cual empezará a correr el término de diez (10) días que establece el artículo 74 del CPTSS para contestar la demanda, lo que habrá de realizar al correo electrónico [j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se reconocerá personería para la representación de la demandada FERRETERIA Y ESTRUCTURAS EL BUNKER S.A.S., a la abogada BEATRIZ RIOS ALVAREZ identificada con la C.C 1.064.840.952 y la T.P 330.735 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

## RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada FERRETERIA Y ESTRUCTURAS EL BUNKER S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER personería para la representación de la demandada FERRETERIA Y ESTRUCTURAS EL BUNKER S.A.S., a la abogada BEATRIZ RIOS ALVAREZ identificada con la C.C 1.064.840.952 y la T.P 330.735 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 158

hoy 21 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62c560f989f278ce4d600d9a2f50c39e009881b82c7b63428116fae0cf2fa74**

Documento generado en 20/09/2022 03:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>